



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 179

REG. N° 56227, DE 06.09.2013.
ROL N° 366, DE 09.09.2013.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 036, DE 25.07.2011,
ADUANA TALCAHUANO.
D.I. N° 2030124748-7, DE 20.05.2011.
CARGO N° 30, DE 02.06.2011.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 0019, DE 07.01.2013.
FECHA NOTIFICACION: 22.04.2013.

VALPARAISO, 02 JUN. 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Reclamo N° **036/25.07.2011**, deducido en contra del **Cargo N° 30/02.06.2011** por error en el flete declarado, para los diversos artículos clasificados en los ítemes N°s. 1 al 30, bajo régimen de importación AAPCCH-UE con 0% ad valorem, y amparados por la **D.I. N° 2030124748-7/20.05.2011**.

Que, mediante Resolución de Primera Instancia N° **0019/07.01.2013** (fs. 19/20), fallo que deja sin efecto el Cargo reclamado, por tratarse de una compra CIF, y no haber variación en dicho monto declarado, aunque haya un monto diferente por el concepto flete, y aplica una infracción reglamentaria al artículo 176 a), de la O. de A.

Que, este Tribunal aprueba el fallo de primera instancia, por ser procedente.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.



Gonzalo Pereira Puchy
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T y P)

[Handwritten signature]
Secretario



AVAL/JLVP/LAMS/
Valparaíso/Chile
10.09.2012



**SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/CHILE
DIRECCION REGIONAL ADUANA TALCAHUANO
DEPARTAMENTO TECNICAS ADUANERAS
UNIDAD DE CONTROVERSIAS**

ROL. N° 36/11

RESOLUCION N° 3019 / TALCAHUANO, 7 ENE 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO: La reclamación interpuesta a fojas uno (1), y siguientes por el Agente de Aduanas señor Octavio Ramos Del Rio, en representación de la empresa pesquera **CUYCKENS CHILE LTDA. RUT. N° 76.487.400-5**, quien viene en reclamar la formulación del Cargo **N° 30 de fecha 02 de junio de 2011** que por infracción reglamentaria al Artord. 174° ha recaído sobre la DIN. Nro. 2030124748 del 20 de mayo de 2011.

Que, de acuerdo a lo señalado por el recurrente, el Cargo cuestionado se origina en un error cometido al consignar en Euros el monto del flete en la DIN., sancionada, valor que corresponde a la suma proporcional del flete total del B/L., el que fuera prorrateado con una segunda Importación, relacionada con esta.

Que, como continúa el recurrente, a pesar de de observarse un error evidente en la consignación del Flete de la operación sancionada, no existen Derechos o Impuestos Dejados de Percibir puesto que la transacción comercial de estas, se efectuó bajo la Cláusula CIF.

Que, analizados los documentos de la importación cuestionada, se verifica el error en que ha incurrido el señor Agente al declarar un valor flete no correspondiente al realmente pagado, producto de no haber efectuado la respectiva conversión de Euros a dólares de los Estados Unidos como lo exige la normativa, no obstante lo cual, por ser esta una operación cláusula CIF., el Valor Aduanero declarado, sobre el cual se ha calculado los impuestos de la operación, es correcto, por lo que el interés fiscal no se ha visto afectado por derechos dejados de percibir.

TENIENDO PRESENTE: estos antecedentes; lo dispuesto en el artículo 117° y siguientes de la Ordenanza de Aduanas; la Resolución N° 814/99; la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere el DFL N° 329/79, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N :

1.- DEJESE SIN EFECTO, el Cargo N° 30 de fecha 02 de junio de 2011, recaída sobre la DIN. Nro. 2030124748 del 20 de mayo de 2011.

2.-APLIQUESE, a la DIN., infracción reglamentaria Artículo 176 a) de la Ordenanza de Aduanas.





3.- ELEVENSE estos antecedentes en consulta al señor Juez Director Nacional de Aduanas, si no se interpusiere recurso de apelación dentro del plazo legal.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.


ALCIDES TAPIA FUENTES
JUEZ DIRECTOR REGIONAL DE ADUANAS
TALCAHUANO


VICTOR SAEZ TORRES
SECRETARIO

ATF/VST/vst

